



# NUEVAS OBLIGACIONES FISCALES CDMX 2021

# Dictamen de pago de derechos por consumo de agua

El pasado 21 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la reforma al Código Fiscal de la Ciudad de México para el ejercicio 2021. Dentro de los puntos más relevantes se encuentran los siguientes:

## Dictamen de pago de derechos por consumo de agua

Se modifica el supuesto para dictamen obligatorio local de pago de derechos por consumo de agua a partir del ejercicio 2021, en el que se obliga a dictaminarse a los contribuyentes que tuvieron en el ejercicio inmediato anterior un promedio bimestral de consumo de 300m<sup>3</sup> de agua de uso no doméstico o mixto y 1000m<sup>3</sup> de agua de uso doméstico (este último supuesto únicamente cuando sean arrendados los inmuebles donde se encuentran la(s) toma(s)).



# Dictamen de pago de derechos por consumo de agua

El supuesto anterior indicaba que era obligatorio dictaminarse cuando el contribuyente, en una o más tomas, en el ejercicio inmediato anterior hubiera promediado un consumo de  $1000\text{m}^3$  de agua de uso doméstico, no doméstico o mixto.

Cabe destacar que los nuevos supuestos para dictaminar los pagos de derechos por consumo de agua entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2021, por lo que el primer ejercicio a dictaminar con este nuevo esquema será el ejercicio fiscal 2021, tomando cómo base los consumos de agua del ejercicio 2020.



# Aviso por servicios proporcionados por un contratista (Subcontratación)

A partir del ejercicio fiscal 2021, las personas físicas o morales que subcontraten personal, independientemente de la forma en que se denominen los servicios proporcionados por un contratista en términos de la normatividad aplicable, deberán presentar dentro de los 10 días hábiles siguientes un aviso que contenga la siguiente información:



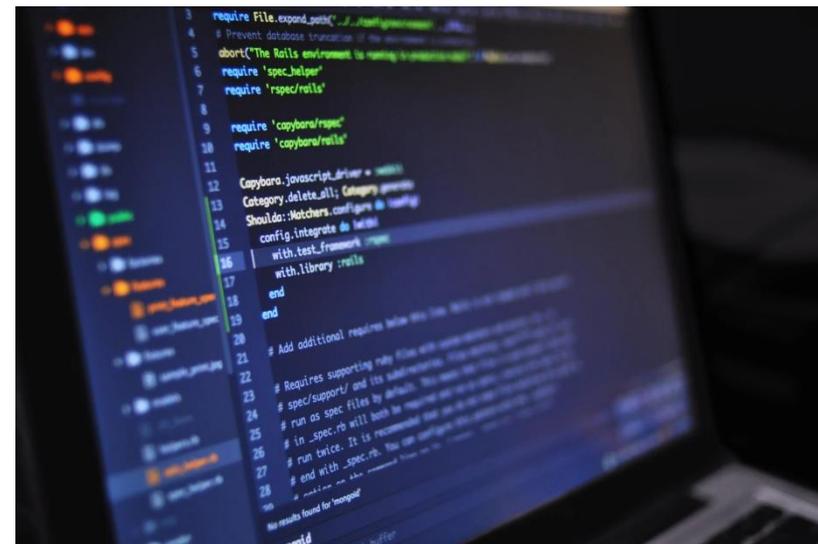
- Original o copia certificada del contrato respectivo.
- Número de trabajadores que presten los servicios correspondientes.
- Denominación o razón social, RFC y domicilio del contratista.

Los contribuyentes que al 31 de diciembre de 2020 tengan este tipo de contratos vigentes, tendrán como fecha límite el día 31 de enero de 2021 para presentar dicho aviso.

# Aviso por servicios proporcionados por un contratista (Subcontratación)

A pesar de que la fecha límite de presentación del aviso por los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2020, es el día 31 de enero de 2021, la plataforma en línea para presentarlo aún no termina de desarrollarse, por lo cual, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a través de un comunicado, informó que el cumplimiento del trámite se podrá realizar a través del correo electrónico [sac\\_nomina@finanzas.cdmx.gob.mx](mailto:sac_nomina@finanzas.cdmx.gob.mx) y, una vez que se habilite el portal para el cumplimiento en línea de la obligación, se deberá enviar nuevamente el aviso a través del portal en línea para obtener el acuse de recepción del mismo.

Respecto a las sanciones por incumplimiento en la presentación o por presentar extemporáneamente el aviso en comentario, el Código Fiscal de la Ciudad de México contempla multa de \$3,713.00 a \$9,413.00.





Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet en la sección de boletines <http://www.prv-mex.com>.